

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2021/2024 N° 3 /2021**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS FONDOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A LOS SOCIOS.

Asunción, 3 de marzo del 2021

VISTO

La necesidad de optimizar la operatividad de la entidad en lo relacionado a la asistencia social a los socios.

CONSIDERANDO

Que el Art. 5 inc. g) de los Estatutos Social; "establece que se destinará un monto no superior al 10% (diez por ciento) será deducido para actividades de servicios y asistenciales de los asociados".

Por tanto, la Comisión Directiva 2021/2024, reunida en sesión ordinaria de fecha 02 de marzo del 2021, en uso de sus facultades y atribuciones:

RESUELVE

1. **AUTORIZAR** la ayuda por defunción del socio: Gs. 1.500.000 (Un millón quinientos mil guaraníes). El pago se efectuará al familiar con la presentación del acta de defunción del asociado. El plazo para la presentación del acta de defunción es de hasta 2 meses del fallecimiento del socio. Se aplicará para los socios activos y administrados con mínimo de 2 años de antigüedad.
2. **AUTORIZAR** la ayuda para asistencia médica: de hasta Gs. 1.000.000 (Un millón de guaraníes) por año para cada asociado. El mismo consiste en; realización de estudios o análisis, internaciones, recetas, compra de medicamentos, etc. El plazo para la presentación de los documentos es hasta de 2 meses de la emisión de los mismos. Pueden ser remitidos por los socios y/o familiares a la entidad por medios digitales (WhatsApp o Correo electrónico) o en formato físico en la mesa de entrada de la entidad. Se aplicará para los socios activos y administrados con mínimo de 2 años de antigüedad.
3. **AUTORIZAR** la ayuda para socios de Adultos Mayores. (Pago de Derecho Autoral mínimo S/ Resolución de Asamblea del 1992): de hasta Gs. 1.000.000 (Un millón de guaraníes) por cuatrimestre. El monto a repartir puede variar de acuerdo a la recaudación del cuatrimestre. El pago se efectuará a los socios activos mayores de 65 años y con un mínimo de 30 años de antigüedad como socio de la entidad.
4. **AUTORIZAR** la ayuda por nacimiento de hijo/a de una Socia: Gs. 1.000.000 (Un millón de guaraníes). El pago se efectuará con el certificado de nacimiento y solo se empleará a la socia, no así al socio cuya pareja de a luz. El plazo para la presentación del acta de nacimiento es de hasta 2 meses desde el nacimiento del hijo/a. Se aplicará para los socios activos y administrados con mínimo de 2 años de antigüedad.

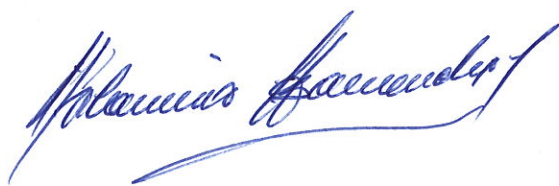
Flaminio Arzamendia
Secretario

Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados

David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente

Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados

5. **AUTORIZAR** la ayuda por casos especiales (Fallecimiento de 1er grado de consanguinidad; Cónyuge o hijo): de hasta Gs. 500.000 (Quinientos mil guaraníes). El pago se efectuará al socio con la presentación del acta de defunción del fallecido. El plazo para la presentación del acta de defunción es de hasta 2 meses del fallecimiento del familiar. Se aplicará para los socios activos y administrados con mínimo de 2 años de antigüedad.
6. **COMUNICAR** *que toda ayuda social está sujeta a disponibilidad de fondos para el efecto.*
7. **COMUNICAR** a quien corresponda y disponer el archivo de la presente resolución.



Flaminio Arzamendia
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados



David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados